PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022 CONGRESO NACIONAL

Senado

Senado (01)

PARTIDA : 02 CAPÍTULO : 01 PROGRAMA : 01

| Sub- Título | Ítem Asig. | Denominaciones | Glosa N° | Moneda Nacional Miles de \$ |
|----------------|------------|---------------------------------------------------|----------|--------------------------------|
| | | INGRESOS | | 46.771.930 |
| 08 | | OTROS INGRESOS CORRIENTES | | 288.900 |
| | 01 | Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas | | 248.184 |
| | 99 | Otros | | 40.716 |
| 09 | | APORTE FISCAL | | 46.483.020 |
| | 01 | Libre | | 46.483.020 |
| 15 | | SALDO INICIAL DE CAJA | | 10 |
| | | GASTOS | | 46.771.930 |
| 21 | | GASTOS EN PERSONAL | 02, 07 | 23.771.011 |
| 22 | | BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO | 03, 06 | 7.066.720 |
| 24 | | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | | 15.588.578 |
| | 01 | Al Sector Privado | | 793.162 |
| | 009 | Aplicación Ley N° 19.672 | | 793.162 |
| | 03 | A Otras Entidades Públicas | 04 | 14.721.631 |
| | 001 | Personal Apoyo Senadores | | 4.702.020 |
| | 002 | Asesoría Externa Senadores | | 1.949.098 |
| | 003 | Gastos Operacionales Senadores | | 5.047.635 |
| | 004 | Personal Apoyo Comités | | 791.756 |
| | 005 | Asesoría Externa Comités | | 807.430 |
| | 006 | Gastos Operacionales Comités | | 19.139 |
| | 007 | Otras Transferencias | 05 | 1.404.553 |
| | 07 | A Organismos Internacionales | | 73.785 |
| | 001 | Asociación de Congresos | | 73.785 |
| 29 | | ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS | | 345.611 |
| | 06 | Equipos Informáticos | | 44.224 |
| | 07 | Programas Informáticos | | 301.387 |
| 34 | | SERVICIO DE LA DEUDA | | 10 |
| | 07 | Deuda Flotante | | 10 |

GLOSAS:

01 Dotación máxima de vehículos

Constituirán ingresos propios los recursos que se perciban por el uso de los Salones o Salas de los edificios de Valparaíso o Santiago que se faciliten a partidos políticos con representación parlamentaria u organismos de relevancia nacional para actos institucionales, según lo determinen los respectivos reglamentos internos que cada Corporación dicte. En el referido reglamento se determinará los valores a cobrar, considerando la recuperación de los gastos estimados en que incurre cada Cámara, así como las características del

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022 CONGRESO NACIONAL

Senado

Senado (01)

PARTIDA : 02

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 01

certificado que se entregará al usuario, con el cual este acreditará el egreso de fondos para todos los efectos legales. Tendrán la misma calidad la recuperación de gastos por servicios efectuados por las Corporaciones, según lo determinen los órganos internos competentes.

02 Incluye:

a) Dotación máxima de personal

370

- b) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En Territorio Nacional, en Miles de \$

3.630 91.676

- En el Exterior, en Miles de \$ c) Convenios con personas naturales
 - N° de Personas

28

- Miles de \$

131.685

- d) El Senado informará semestralmente, 60 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en el pago de remuneraciones de personal, identificando la totalidad de los trabajadores y la calidad jurídica de las contrataciones.
- 03 Incluye:

Capacitación y perfeccionamiento

- Miles de \$

87.958

- O4 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos relacionados con la contratación de personal de apoyo, asesorías externas y gastos operacionales para los Senadores y Comités.
 - No obstante, y conforme a los principios que rigen la actividad parlamentaria, el monto, el destino, la reajustabilidad y los criterios de uso de los fondos públicos destinados por el Senado a financiar el ejercicio de la función parlamentaria, serán los determinados por el Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias, de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley N $^{\circ}$ 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, siempre y cuando esto no supere el monto global presupuestado.
- 05 Incluye hasta \$ 476.376 miles para contratar personal que se desempeñe en TV Senado, en la modalidad jurídica prevista en el artículo 3° A, de la Ley N° 18.918. Se deberá asegurar que las transmisiones del canal cuenten con lenguaje de señas.
- 06 El Senado informará semestralmente, 30 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca del gasto asociado a los diferentes mecanismos de transmisión empleados por el Canal del Senado.
- 07 Incluye los recursos necesarios para el financiamiento de la dieta parlamentaria de los 50 Senadores, de acuerdo con la Ley N° 20.840.